

LEY N° 5374

Transferencia a la Nación de la Escuela
de Parteras

*El Senado y Cámara de Diputados de la
provincia de Buenos Aires, sancionan
con fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Apruébase el convenio celebrado entre el Poder Ejecutivo de la Nación y el de la Provincia, con fecha 25 de agosto de 1947 y por el que el Gobierno de esta última transfiere al

de la Nación la «Escuela de Parteras de la Provincia de Buenos Aires», dependiente de la Dirección General de Acción Médico Social del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, con los alcances determinados por el Decreto número 13.787, del 7 de junio de 1948.

Art. 2º Derógase la Ley número 3234 sancionada con fecha 19 de mayo de 1910, por la que se creara la «Escuela de Parteras de la Provincia».

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

MARIO M. GOIZUETA.

JUAN B. MACHADO.

Dionisio Ondarra,

Alfredo Panelli,

Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado.

La Plata, 20 de noviembre de 1948.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y «Boletín Oficial» y archívese.

MERCAANTE.

CARLOS A. BOCALANDRO.

Decreto Nº 27.780.

TRAMITE LEGISLATIVO

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. —

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo.

Entrada y destino a las comisiones de Higiene,

Instrucción y Educación Pública y de Negocios Constitucionales y Justicia, páginas 918 y 938 (junio 30 de 1948). Expídense las comisiones, página 2306 (setiembre 29 de 1948). Aprobación en general y particular, páginas 3511 y 3548 (octubre 21 de 1948).

HONORABLE SENADO. — Entrada en revisión y destino a las comisiones de Culto, Instrucción y Educación Pública, y de Negocios Constitucionales, página 2035 (octubre 25 de 1948). Expídense las comisiones y moción de sobre tablas aprobada, página 2497 (octubre 30 de 1948). Sanción definitiva, página 2498 (octubre 30 de 1948).